

ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA

del 17/11/94

NORMAS MODIFICATORIAS DEL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA DEL 2/10/90

EL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA

VISTOS:

El Registro Oficial N° 612 de 28 de enero de 1991, en el que se publican reformas a la Ley de Cultura.

El Decreto Ejecutivo 2796 publicado en el Registro Oficial N° 795 de 22 de octubre de 1991, en el que se reforma el Reglamento a la Ley de Cultura y Reglamento del Foncultura.

Los informes presentados por el Director de Planificación, Jefe del Centro de Información y Coordinador Administrativo del Consejo Nacional de Cultura sobre los justificativos de cambio de denominación del Centro de Información y Documentación por "Departamento de Informática Cultural" y cambio general de denominaciones de Departamentos por "Direcciones".

La Resolución N° 014-94-CNC, de 6 de julio de 1994 solicitando la reclasificación de puestos del personal de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Cultura; y,

En uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

APROBAR LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA

en lo siguiente:

En el Capítulo Primero, artículo 2, del Nivel Directivo, agregar los siguientes literales:

- i) Un representante de los gobiernos seccionales.
- j) Un representante de las organizaciones campesino-indígenas de alcance nacional legalmente reconocidas.
- k) Un representante de las organizaciones de trabajadores de la cultura legalmente reconocidas.

En el Capítulo Tercero, artículo 4, del Nivel Asesor, debe decir:

Este nivel está integrado por:

La Comisión Calificadora del FONCULTURA, conformada de la siguiente manera:

- a) Un representante del Banco del Estado (Ex-BEDE)
- b) El Director de Fomento Cultural del Consejo Nacional de Cultura
- c) El Director de Abogacía del Consejo Nacional de Cultura

En el Capítulo Tercero - Del Nivel Asesor - "Del Departamento Jurídico"

debe decir: "De la Dirección Jurídica"

Artículo 11.- Son funciones de la Dirección Jurídica:

En el Capítulo Cuarto - Del Nivel de Apoyo - "Del Departamento Administrativo Financiero"

debe decir: "De la Dirección Administrativa Financiera"

Artículo 12.- Son funciones de la Dirección Administrativa-Financiera:

"Del Centro de Información Cultural:

debe decir: "De la Dirección de Informática Cultural"

Artículo 13.- Son funciones de la Dirección de Informática Cultural:

- a) Asesorar a las instituciones culturales del país en las áreas de Informática, Documentación, Comunicación y Difusión Culturales;
- b) Elaborar y ejecutar planes periódicos de desarrollo informático de la Secretaría General y del Sistema Institucional del Consejo Nacional de Cultura;
- c) Diseñar, desarrollar y dar mantenimiento a sistemas de Software requeridos por la Secretaría General y el Sistema Institucional del Consejo Nacional de Cultura;
- d) Diseñar metodologías, normas y técnicas de información, documentación y publicaciones en las diferentes áreas de la cultura nacional y ponerlas a consideración de la Secretaría General;
- e) Realizar control de calidad de la información cultural proveniente de las instituciones públicas de cultura;
- f) Diseñar y proponer al Secretario General la creación y el mantenimiento de servicios de información e informática cultural;
- g) Organizar y fortalecer el funcionamiento del Centro de Información y Documentación Cultural;
- h) Elaborar y ejecutar planes de capacitación y asesoría técnica en el área de la Informática Cultural para las instituciones pertenecientes al Sistema Institucional;
- i) Dirigir y supervisar las publicaciones que edita el Consejo Nacional de Cultura;
- j) Elaborar y ejecutar planes de coordinación y difusión en materia de eventos y actividades culturales entre el Consejo y medios de comunicación nacional e internacionales;
- k) Ejecutar, mantener, coordinar y promocionar el Sistema Nacional de Información Cultural (SINIC) y el Sistema de Información Cultural para América Latina y El Caribe (SICLAC);
- l) Y las demás funciones que le asigne el Secretario General de conformidad con las disposiciones legales vigentes".

En el Capítulo Quinto - Del Nivel Operativo - "Del Departamento de Planificación Cultural"

debe decir: "De la Dirección de Planificación Cultural".

Artículo 14.- Son funciones de la Dirección de Planificación Cultural:

"Del Departamento de Fomento Cultural"

debe decir: "De la Dirección de Fomento Cultural"

Artículo 15.- Son funciones de la Dirección de Fomento Cultural:

Dada en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Cultura.

17 noviembre de 1994.

(f.) Lic. Francisco Delgado Santos, Presidente del Consejo Nacional de Cultura.

(f.) Dr. Simón Zabala Guzmán, Secretario General del Consejo Nacional de Cultura.